



# Municipalidad Distrital de San Sebastián - Cusco

GESTIÓN 2015 - 2018

**San Sebastián**  
Gente que Progresa

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 043-2016-A-MDSS-SG

San Sebastián, 25 de enero de 2016.

### VISTO:

El Memorandum N° 33-B-GM-2016-MDSS, Informe N° 023-A-2016-SG-MDSS, Informe N° 023-SGRRHH-MDSS-2016, sobre designación del Sub Gerente de Medio Ambiente, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 194° concordado con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 20° inciso 17) y 28) de la Ley N° 27972, establece que el Alcalde designa y cesa al Gerente Municipal, y a propuesta de este, a los demás funcionarios de confianza;

Que, la Ley N° 28175 - Ley Marco del Empleo Público - establece en su Artículo 4° la clasificación del personal del empleo público, precisando en el numeral 2) al Empleado de confianza, definiéndolo como aquel que desempeña cargo de confianza técnico o político, distinta al del funcionario público, quien a su vez se encuentra en el entorno de quien designa o remueve libremente y en ningún caso será mayor al 5% de los servidores públicos existentes en cada entidad;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1057 se creó el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios - RECAS - modalidad laboral especial del Estado, distinto a los regímenes pertenecientes a la carrera administrativa y a la actividad privada, regulados por el Decreto Legislativo N° 276 y N° 728 respectivamente, el cual fue reglamentado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, que fue modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM;

Que, la Ley N° 29849 - Ley que establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga Derechos Laborales - establece expresamente en su Primera Disposición Complementaria y Final que "el personal establecido en los numerales 1), 2), e inciso a) del numeral 3) del Artículo 4° de la Ley 28175, Ley Marco del Empleo Público, contratado por el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo 1057, está excluido de las reglas establecidas en el Artículo 8° de dicho Decreto Legislativo. Este personal solo puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenida en el Cuadro de Asignación de Personal-CAP de la entidad";

Que, los funcionarios públicos sobre los cuales recae lo establecido por la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849 son solamente los de libre nombramiento y remoción. Por ende esta disposición no es extensiva a los funcionarios de elección popular o de nombramiento y remoción regulados, quienes se rigen por sus normas y características de su cargo;

Que las entidades del sector público pueden contratar personal de confianza vía Contrato Administrativo de Servicios siempre que dichas plazas existan previamente en el Cuadro para Asignación de Personal - CAP;

Que, para determinar los topes de la contratación en el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (Decreto Legislativo N° 1057) son aplicables: el inciso a) del Artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057, que ha establecido que es un derecho del servidor bajo el régimen del contrato administrativo de servicios percibir una remuneración no menor a la remuneración mínima legalmente establecida. Así como por el Artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 038-2006, que establece que ningún

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 043-2016-A-MDSS-SG

Página 1 de 1





# Municipalidad Distrital de San Sebastián - Cusco

GESTIÓN 2015 - 2018

**San Sebastián**  
Gente que Progresa

funcionario o servidor público que presta servicios al Estado bajo cualquier modalidad contractual y régimen laboral, con excepción del Presidente de la República, percibirá ingresos mensuales mayores a seis (06) Unidades de Ingreso del Sector Público, salvo los meses en que corresponda las gratificaciones o aguinaldos de julio y diciembre;

Que, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 17.1° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la autoridad puede disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, conforme a lo señalado en el considerando precedente, el requisito objetivo para la emisión de un acto administrativo es que el supuesto de hecho de la norma sea real y existente al momento de la decisión. Por ello, si se pretende retrotraer los efectos de decisiones administrativas, a esa misma fecha deben haber existido los supuestos de hecho fundantes de la decisión, que en el presente caso constituye la designación del empleado de confianza;

Que, dentro de la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, aprobada mediante Ordenanza Municipal N° 011-CM-2015-MDSS-SG, se halla la Sub Gerencia de Medio Ambiente, cuyas responsabilidades y funciones se encuentran establecidos en los Artículos 225° 226° y 227° del Reglamento de Organización y Funciones;

Que, según el Memorándum del Visto, la Gerencia Municipal propone al Ingeniero Agrónomo Abel Núñez Pinto en el cargo de confianza de Sub Gerente de Medio Ambiente de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, a partir del 12 de enero de 2016;

Que, mediante Informe N° 23-SGRRHH-MDSS-2016, la Sub Gerencia de Recursos Humanos manifiesta que el Ingeniero Agrónomo Abel Núñez Pinto cumple con los requisitos mínimos establecidos en el MOF para el cargo de Sub Gerente de Medio Ambiente;

Estando a lo expuesto de conformidad por el Artículo 20°, numerales 6) y 17) de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y normas a fines;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR**, con eficacia anticipada al 12 de enero de 2016, al Ingeniero Agrónomo **ABEL NÚÑEZ PINTO** en el cargo de confianza de **SUB GERENTE DE MEDIO AMBIENTE** de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, debiendo cumplir con las funciones establecidas en el Artículo 227° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, conforme se detalla a continuación:

1. Planificar, organizar, ejecutar, controlar, supervisar y evaluar las actividades referidas al mantenimiento y conservación, prevención y protección del medio ambiente en el Distrito de San Sebastián.
2. Promover la ornamentación de las plazas, parques y jardines del Distrito.
3. Velar por el mantenimiento de los parques y jardines, en general de todas las áreas del Distrito.
4. Programar, ejecutar acciones de embellecimiento de los parques y jardines, así como las áreas verdes del Distrito.
5. Coordinar acciones con las dependencias municipales que tienen propósitos y objetivos en el desarrollo urbano, ornato y medio ambiente.
6. Participar en los procesos de concertación y participación, a efectos de formular y programar los planes y presupuesto participativo.
7. Promover y fomentar el Saneamiento Básico Rural en las comunidades campesinas del Distrito.
8. Promover acciones para mantenimiento y protección de los recursos forestales del Distrito.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 013-2016-MDSS-SG

Página 2 de 3



# Municipalidad Distrital de San Sebastián - Cusco

GESTIÓN 2015 - 2018



9. Fomentar la educación ambiental en el Distrito.
10. Promover acciones para tratamiento de las quebradas del ámbito distrital.
11. Propiciar acciones tendientes al control de contaminación acústica en el Distrito de San Sebastián.
12. Desarrollar y ejecutar acciones relacionadas al control de limpieza pública, ampliación y modernización de las áreas verdes y de los viveros de la Municipalidad.
13. Planificar y programar, organizar, ejecutar, controlar, evaluar y supervisar las acciones referidas a las áreas verdes de Parques y Jardines para su manejo y mantenimiento ubicados en el Distrito de San Sebastián.
14. Elaborar el plan de trabajo semanal de ejecución de actividades y acciones.
15. Concertar con dirigentes de las organizaciones de base, directores de las instituciones educativas para su participación compartida en la intervención de sus áreas verdes.
16. Planificar la ejecución de acciones participativas municipio y vecindario en jornadas de forestación, reforestación y ornamentación.
17. Sensibilizar a la población en temas de cuidado y mantenimiento de las áreas verdes del Distrito de San Sebastián.
18. Diseñar la intervención de espacios verdes a ser intervenidas con forestación y ornamentación.
19. Intervención con forestación los riberos de las micro cuencas de los ríos Cachimayo y Huatanay.
20. Incorporar en el manejo y mantenimiento de las áreas verdes a los clubes de ecologistas.
21. Delimitar con cercos vivos de plantas de las zonas, delimitadas con los vecinos del Distrito.
22. Intervención participativa de suelos con actitud forestal y áreas verdes de las comunidades campesinas.
23. Programar y ejecutar acciones de ornamentación de las jardineras ubicadas en la prolongación de la Avenida de la Cultura y vías principales del Distrito.
24. Administrar los servicios municipales que se brindan con los parques, campos deportivos, centros de recreación y demás infraestructuras de la Municipalidad Distrital de San Sebastián.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER**, que el servidor designado, es el único responsable civil, penal y administrativamente, de las decisiones y actos administrativos que realice en el ejercicio de las facultades establecidas en el ROF, en el ejercicio de las facultades que se le deleguen, y en el ejercicio de las designaciones que reciba.

La responsabilidad civil, penal y administrativa comprende también, las decisiones y actos administrativos de las personas a quienes haya delegado y/o designado funciones.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR**, el fiel cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia Municipal y a las demás dependencias municipales correspondientes.

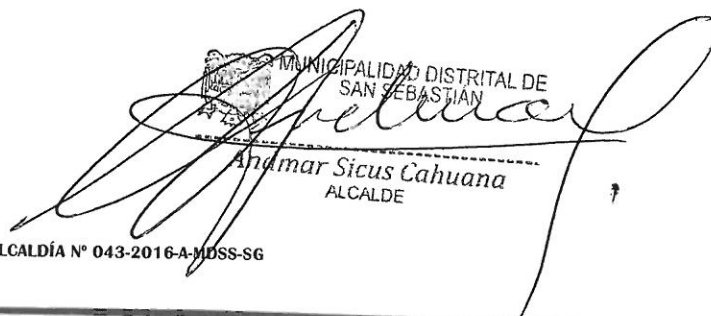
**ARTICULO CUARTO: EXHORTAR**, al servidor designado a cumplir con responsabilidad y profesionalismo la labor encomendada.

**ARTÍCULO QUINTO: DISPONER**, que la Oficina de Tecnología y Sistemas Informáticos publique la presente Resolución en el Página Web Institucional de la Municipalidad Distrital de San Sebastián ([www.munisansebastian.qob.pe](http://www.munisansebastian.qob.pe)).

## REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

WNM/GDS/SG

CC  
Gerencia Municipal  
Gerencias  
Designado  
Archivo

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN  
Anamar Sicus Cahuana  
ALCALDE

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 043-2016-A-MDSS-SG

Página 3 de 3